

E D I C T O :
REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01356 que se adelanta contra de la doctora LEIDY JOHANA RESTREPO MARTINEZ, en su calidad de SECRETARIA JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO - VALLE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA - Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre dos mil veintiuno (2021).- REF: Disciplinario adelantado contra la Doctora LEIDY JOHANA RESTREPO MARTINEZ, en su condición de SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO, VALLE. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-01356-00. AUTO No. 893. 1. El Juez Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito , Valle, mediante Auto No. 558 del 31 de agosto de 2021, proferido dentro del trámite de la acción de tutela radicación 2021-00304, dispuso la compulsa de copias, para que se investigue las conductas disciplinarias en que pudo incurrir, la doctora LEIDY JOHANA RESTREPO MARTINEZ, en calidad de Secretaria del Despacho Judicial, por las presuntas acciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia dentro del trámite de las acciones constitucionales radicadas bajo partida Nros. 2021-00304, 2021-00378, 2021-00355 y 2021-00346. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 257 A de la Constitución, corresponde a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y a sus Comisiones Seccionales, ejercer la función jurisdiccional disciplinaria sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, cobrando vigencia tal mandato Superior, desde el 13 de enero de 2021.- 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 734 de 2002. 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a la doctora LEIDY JOHANA RESTREPO MARTINEZ, en su calidad de Empleado Judicial, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. - 3.2.....3.3.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ENERO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY ENERO 17 DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY ENERO 19 DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01138 que se adelanta contra del doctor VICTOR MANUEL MARIN HERNANDEZ, en su calidad de JUEZ 2 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA - VALLE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA - Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre dos mil veintiuno (2021).- REF: Disciplinario adelantado contra el doctor VICTOR MANUEL MARIN HERNANDEZ en calidad de JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-01138-00. AUTO No. 886. 1. Da origen a la presente actuación, la queja formulada por el señor ELIO CARLINO MORENO IBARGUEN , en su condición de Alcalde del Municipio El Litoral de San Juan, Docordó - Chocó contra el doctor VICTOR MANUEL MARIN HERNANDEZ en su condición de Juez Segundo Administrativo del Circuito de Buenaventura - Valle, al considerar que el trámite efectuado dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- Ejecutivo radicación 2016-00117 es irregular y violatorio de la Constitución Nacional y la Ley con fundamento en los siguientes hechos:2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 734 de 2002. 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al doctor VICTOR MANUEL MARIN HERNANDEZ en su condición de Juez Segundo Administrativo del Circuito de Buenaventura, Valle, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. - 3.2.....3.3.....3.4.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ENERO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY DE ENERO 17 DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY ENERO 19 DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00774 que se adelanta contra de la doctora MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA, en su calidad de JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA - Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre dos mil veintiuno (2021).- REF: Disciplinario adelantado contra la Doctora MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA, en calidad de JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00774-00. AUTO No. 682. 1. El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en decisión adiada 02 de diciembre de 2020, dentro de la Vigilancia Judicial Administrativa adelantada bajo radicado No. 2020-00208 dispuso la compulsa de copias contra la Dra. María Eugenia Castro Vergara, en su calidad de Juez Segunda Laboral del Circuito de Cali, para que se investigue el presunto incumplimiento al término dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-367del 11 de junio de 2014, dentro del trámite de incidente de desacato radicación 2019-00865. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 734 de 2002. 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al Dra. María Eugenia Castro Vergara, Juez Segunda Laboral del Circuito de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. - 3.2.....3.3.....3.4.....3.5..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ENERO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY ENERO 17 DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY ENERO 19 DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-01984 que se adelanta contra del doctor CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO, en su calidad de JUEZ 25 PENAL MUNICIPAL DE CALI - VALLE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA - REF: Disciplinario adelantado contra el Doctor CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO, en calidad de JUEZ 25 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2017-01984-00. AUTO No. 942. Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiuno (2021).- En virtud del presente proveído, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 152 y siguientes de la Ley 734 de 2002, se procede a ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA.- 1. HECHOS: Mediante oficio No. 738 del 15 de mayo de 2017, el doctor Juan Guillermo Andrade Restrepo, en calidad de Juez 25 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, puso en conocimiento de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca, las presuntas irregularidades encontradas al interior del Despacho en mención, como quiera que su antecesor hizo dejación del cargo, con ocasión de una investigación penal en su contra, señalando textualmente, qué: " ...De igual manera, quiero reportar la negligencia en el trámite de los incidentes de desacato, puesto que los expedientes que se ubicaron en el correspondiente estante de incidentes, se encuentra prácticamente estáticos, sin darles su trámite correspondiente; y aún más gravosa, la situación de haber localizado veintiocho procesos de incidentes de desacato sin archivar, en una caja escondida debajo de un mueble del despacho, sin ningún tipo de etiqueta o letrero que pudiera identificarlos, lo cual era imposible conocerlo para este funcionario...".....2. INDAGACION PRELIMINAR:.....De las probanzas recaudadas en el curso de la indagación, estima esta Magistratura, que tal y como ya se advirtió, están dados los elementos para proceder abrir investigación disciplinaria contra el doctor CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO en su calidad de JUEZ 25 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI; razón por la cual, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: PRIMERO: NOTIFIQUESE al funcionario encartado, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002, informándole que tiene las facultades y derechos de que tratan los artículos 90 y 92 de la misma Ley y que tiene la obligación de señalar la dirección en la cual recibirá las notificaciones y de informar cualquier cambio de ella, so pena que se dirijan a la última anotada. SEGUNDO:.....TERCERO:.....CUARTO:.....QUINTO:.....SEXTO:.....SEPTIMO:.....OCTAVO.....NOVENO:.....DECIMO:.....UNDECIMO:.....CUMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ENERO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY DE ENERO 17 DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY ENERO 19 DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2016-01356 que se adelanta contra de la señora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ, en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI - VALLE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA - REF: Disciplinario adelantado contra la señora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ en calidad de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali, Valle. RAD. No. 76-001-11-02-000-2016-01356-00. AUTO No. 309. Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- En virtud del presente proveído, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 152 y siguientes de la Ley 734 de 2002, se procede a ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA.- 1. HECHOS: La ciudadana Dilia María Rivas Largacha, formuló queja disciplinaria contra la señora Cruz Magnolia Sánchez en calidad de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali, en la cual indicó que ante el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, existía un proceso de Restitución de Bien Inmueble ubicado en la Carrera 36 No. 6- 37, causa judicial en la que se dispuso la restitución del inmueble. Relató que para el día 1 de agosto de 2016, se presentó en el inmueble la señora Cruz Magnolia Sánchez, diciéndole a todos los residentes del edificio que debían desocuparlo, como quiera que la propietaria le había dado poder a una abogada para tal gestión. Que el día 5 de agosto de esa anualidad, regresó la señora Juez de Paz con asistencia de la Personería, la Policía y otra delegada, empero, no se pudo llevar a cabo la diligencia, por cuanto no aportó los documentos que se requerían, aplazando la diligencia para el día 22 de agosto, y realizándose finalmente el 23 de septiembre de 2016. Adujo que en esa ocasión, la juez de paz llegó con la policía, sin delegados, le quitó todas las llaves de los apartamentos a su compañero permanente y le hizo subir todas sus pertenencias al apartamento 401, pese a tener una orden judicial, emitida dentro de una acción de tutela, en la que se ordenaba que no se le podían quitar las cosas a él. Afirmó que dentro del proceso que cursó ante el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, se comisionó a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Cali, comisión que le correspondió tramitar a la Inspección de Policía Urbana II del Barrio La Unión. Cuestionó que la juez de paz no tenía jurisdicción para actuar en el barrio el Templete, mismo que pertenece a la Comuna 19 de Cali. 2. INDAGACION PRELIMINAR:.....Surtido lo anterior, estima esta Magistratura, que tal y como ya se advirtió, se procederá a abrir investigación disciplinaria contra la señora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ, en calidad de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali; razón por la cual, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: PRIMERO: NOTIFIQUESE la iniciación de estas diligencias a la investigada, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002, informándole que tiene las facultades y derechos de que tratan los artículos 90 y 92 de la misma Ley y que tiene la obligación de señalar la dirección en la cual recibirá las notificaciones y de informar cualquier cambio de ella, so pena que se dirijan a la última dirección anotada. SEGUNDO:.....TERCERO:.....CUARTO:.....QUINTO:.....SEXTO:.....SEPTIMO:.....OCTAVO.....CUMPLASE : El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ENERO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY DE ENERO 17 DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY ENERO 19 DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.